

Cód. FO-GECO-018	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 9	FO-GECO Acto de Justificación Contratación Directa	

RESOLUCIÓN No. 1720166209 DEL 28 DE AGOSTO DE 2025

ACTO JUSTIFICATORIO CONTRATACIÓN DIRECTA

Por medio de la cual, se justifica la procedencia de celebrar un contrato interadministrativo de mandato sin representación con la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO – EDU”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Distrital 361 de 2024, expedidos por el Señor Alcalde del Distrito de Medellín, y,

CONSIDERANDO:

1. Que, en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública y lo consagrado en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en armonía con lo preceptuado en la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015, se prevé la Contratación Directa dentro de las modalidades de selección de contratistas.
2. Que, el Decreto 1082 de 2015, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 estipula la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la Contratación Directa.
3. Que, el DISTRITO DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN en cumplimiento de sus competencias, requiere la celebración de diferentes contratos o convenios para el cabal desarrollo de sus actividades y cometido estatal.
4. Que, de acuerdo con lo anterior, y con base en lo contenido en el Estudio Previo 40265, se requiere contratar “CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA”.
5. La modalidad de selección se fundamenta jurídicamente en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, que preceptúa la posibilidad de contratación directa cuando, acudiendo al criterio orgánico, va a suscribirse un contrato entre dos entidades estatales, es decir, interadministrativo.
6. Por tratarse de una causal de contratación directa, se verificó además la naturaleza jurídica de las partes intervinientes; la capacidad jurídica del ente ejecutor, esto es, que su objeto social sea acorde con el objeto del proceso contractual; y que su idoneidad y experiencia esté directamente relacionada y descrita en el Certificado de Existencia y Representación Legal de las entidades.
7. La SECRETARÍA DE EDUCACIÓN requiere apoyarse en una entidad idónea, de reconocida trayectoria en temas relacionados con la necesidad a satisfacer, que cuente con capacidad de gestión técnica, tecnológica, profesional y con recursos logísticos suficientes para brindar el apoyo requerido para el desarrollo del objeto del presente contrato.

Cód. FO-GECO-018	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 9	FO-GECO Acto de Justificación Contratación Directa	

8. Se trata de una CONTRATACIÓN DIRECTA a través de la modalidad de CONTRATO INTERADMINISTRATIVO con la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO EDU, en el entendido que es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, es una persona Jurídica del orden Distrital dotada de autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, cuyo objeto comprende el: “desarrollo de proyectos urbanísticos e inmobiliarios, representativos para el mejoramiento de la ciudad de Medellín y el bienestar de los ciudadanos que incluyen entre otros aspectos: gestión de vivienda, promoción, construcción, administración, enajenación, desarrollo, mantenimiento, adquisición, titularización, legalización, integración y reajuste de predios buscando en todo que sea auto costeable, mediante la explotación económica sin lesionar el derecho general al uso del espacio público donde esté presente”.

De igual manera, en el desarrollo de su objeto celebra convenios y contratos con entidades públicas y privadas para liderar macroproyectos de vivienda de interés social, interventorías y otras actividades relacionadas con su objeto.

9. En virtud de lo expuesto, es claro que el objeto y finalidad de la entidad contratista se adecúa con el objeto, alcance y obligaciones del contrato que se pretende ejecutar.
10. Aunado a lo anterior, la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO – EDU, cuenta con la siguiente experiencia relacionada con infraestructura educativa, mediante contratos suscritos con el DISTRITO DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN a través de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN:

- *Contrato interadministrativo 4600067559 de 2016, cuyo objeto: “Contrato Interadministrativo por administración delegada para la gerencia y coordinación de la construcción, reforma, adecuación y mantenimiento de equipamientos educativos y restaurantes escolares”, por un valor inicial de \$10.599.567.583 y un plazo inicial de ejecución de 8 meses.*
- *Contrato interadministrativo 4600072982 de 2017, cuyo objeto fue “Contrato Interadministrativo de mandato sin representación para la gerencia del proyecto Ciudadela Universitaria Occidente en el Municipio de Medellín”, por un valor inicial de \$126.000.000.000 y un plazo inicial de ejecución de 26 meses.*
- *Contrato interadministrativo 4600072975 de 2017, cuyo objeto fue “Contrato Interadministrativo de mandato sin representación para la ejecución de proyectos de construcción, reposición, estudios, diseños y presupuestos desarrollando mejores ambientes de aprendizaje”, por un valor inicial de \$18.613.104.182 y un plazo inicial de ejecución de 14 meses.*
- *Contrato interadministrativo 4600091276 de 2021, cuyo objeto es “contrato interadministrativo de mandato sin representación para el mantenimiento, adecuación y mejoramiento de la infraestructura física de la secretaría de educación de Medellín.” Por un valor de \$23.222.462.260 y un plazo de ejecución total de 18 meses.*
- *Contrato interadministrativo 4600091870 de 2021, cuyo objeto es “contrato interadministrativo de mandato sin representación para elaboración de estudios, diseños, licencias y ejecución de obras en S.E*
- *Clodomiro Ramírez y C.E El Placer” con un valor de \$3.787.121.128 y un plazo de ejecución total de 30 meses y veintidós días.*
- *Contrato interadministrativo 4600095796 de 2022, cuyo objeto se desarrolla actualmente “contrato interadministrativo de mandato sin representación para el mejoramiento y mantenimiento de establecimientos educativos oficiales de Medellín” con un valor de \$17.754.843.036.*
- *Contrato interadministrativo 4600095806 de 2022 cuyo objeto se desarrolla actualmente “contrato interadministrativo de mandato sin representación para la gerencia integral de proyectos de infraestructura a cargo de la Secretaría de Educación del distrito de Medellín” por un valor de*

Cód. FO-GECO-018	Formato FO-GECO Acto de Justificación Contratación Directa	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 9		

\$330.174.274.278.

- *Contrato interadministrativo 4600104393 de 2025 cuyo objeto se desarrolla actualmente “contrato interadministrativo de mandato sin representación para el mejoramiento y renovación de infraestructura a cargo de la Secretaría de Educación del distrito de Medellín” por un valor de \$81.211.472.601.*
11. Que a través del Acuerdo 013 de 2024 *“Por medio del cual se autoriza al Alcalde de Medellín para comprometer vigencias futuras ordinarias y excepcionales”* el Concejo de Medellín en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial de las conferidas por el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y el artículo 1 de la Ley 1483 de 2011, acordó previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, para adquirir obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras ordinarias, en las que se incluyen las de la Secretaría de Educación para los proyectos *“Construcción, mejoramiento y mantenimiento físico de la infraestructura educativa de la ciudad de Medellín”* y así mismo *“Apoyo técnico y logístico para la gestión administrativa de establecimientos educativos oficiales”*, autorizándose además al Alcalde Distrital para celebrar los contratos que se deriven de las Vigencias Futuras Ordinarias y Excepcionales enunciadas en dicho acuerdo.
 12. Que, para el efecto, se cuenta con un presupuesto oficial total de **TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS MONEDA LEGAL (\$379.790.887.521 M/L) (IVA DEL 19% INCLUIDO PARA HONORARIOS)**, respaldado para la vigencia 2025 con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 4100000990 del 6 de agosto de 2025 y para las vigencias 2026 y 2027, en el Acuerdo 013 de 2024, como se mencionó en la consideración precedente.
 13. Conforme lo señala el artículo 6 del Decreto Distrital 361 de 2024, la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN tiene la competencia para adelantar los procesos de contratación en todas sus etapas, entre ellos la selección bajo la modalidad de contratación de los literales a), c), h), i), l) m), n) y o) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la modifiquen, adicionen, reglamenten y complementen.

En razón a las consideraciones anteriores, este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Encontrar justificada la CONTRATACIÓN DIRECTA a través de la causal consagrada en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 del 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, para el contrato cuyo objeto es *“ CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA*, con la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO – EDU, identificada con el NIT 800.223.337-6, por un valor de **TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS MONEDA LEGAL (\$379.790.887.521 M/L) (IVA DEL 19% INCLUIDO PARA HONORARIOS)**, respaldado para la vigencia 2025 por el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CDP Nro. 4100000990 del 6 de agosto de 2025 por un valor de DOSCIENTOS UN MIL CUATROSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M.L. (\$201.492.055.353); para la vigencia 2026 soportado el Acuerdo 013 de 2024 un valor asignado de CIENTO TREINTA SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M.L. (\$

Cód. FO-GECO-018	Formato FO-GECO Acto de Justificación Contratación Directa	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 9		

136.281.881.936); y para la vigencia 2027 soportado el Acuerdo 013 de 2024 un valor asignado de CUARENTA Y DOS MIL DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M.L. (\$ 42.016.950.232); con un plazo de VEINTISIETE (27) MESES, contado a partir del inicio del contrato en SECOP II, previa aprobación del CODFIS y pago del impuesto de timbre.

PARÁGRAFO: El valor establecido para este contrato se encuentra respaldado por el Acuerdo 013 de 2024 *“Por medio del cual se autoriza al Alcalde de Medellín para comprometer vigencias futuras ordinarias y excepcionales”* del Concejo de Medellín, que, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales (y en especial de las conferidas por el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y el artículo 1 de la Ley 1483 de 2011), autorizó para adquirir obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras ordinarias previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, en las que se incluyen las de la Secretaría de Educación para los proyectos *“Construcción, mejoramiento y mantenimiento físico de la infraestructura educativa de la ciudad de Medellín”* y así mismo *“Apoyo técnico y logístico para la gestión administrativa de establecimientos educativos oficiales”*, autorizándose la celebración de los contratos que se deriven de las Vigencias Futuras Ordinarias y Excepcionales enunciadas en dicho acuerdo.

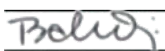
ARTÍCULO SEGUNDO: Los estudios y documentos previos estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en el siguiente link www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra la misma, no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los Veintiocho (28) días del mes de Agosto del año Dos Mil Veinticinco (2025).


CAROLINA FRANCO GIRALDO
 Secretaria de Educación
 Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Carolina Prieto Palacio Abogada Contratista SEDM	Blanca Norela Ochoa Jaramillo Abogada Contratista SEDM 	Anderson García Cano Subsecretario Administrativa y Financiera SEDM 
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		